

El Supremo reconoce el derecho de un trabajador a disfrutar de las vacaciones si no pudo hacerlo por haber iniciado una situación de incapacidad temporal

El Alto Tribunal estima el recurso y revoca la sentencia de instancia declarando el derecho del trabajador a disfrutar del período de vacaciones frustrado por la situación de incapacidad temporal iniciada con anterioridad al comienzo de las vacaciones. Se acoge así a la doctrina de Derecho Comunitario establecida en la sentencia del TJCE de 20 de enero de 2009. Y, por otro lado, da un vuelco a la doctrina mantenida con anterioridad en Sala General (SSTS de 3 de octubre de 2007, Recurso 5068/2005 y de 20 de diciembre de 2007, Recurso 75/2006).

Los hechos acreditados se basan en que el demandante solicitó el disfrute de siete días de sus vacaciones en un período que se incorporó al calendario laboral que la empresa formalizó cada año, pero no pudo hacer efectivo dicho período al permanecer de baja por incapacidad temporal en dicha fecha. Posteriormente, el trabajador solicitó el disfrute de sus vacaciones en otra fecha distinta, lo que fue denegado por la empresa.

La Sala Cuarta, haciendo un análisis exhaustivo del derecho a las vacaciones, sostiene que su pleno disfrute únicamente puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en condiciones físicas y mentales de hacer uso del mismo, de forma que no cabe entender que un trabajador en situación de incapacidad temporal pueda disfrutar adecuadamente de las finalidades atribuidas a las vacaciones. No es obstáculo para esta afirmación la existencia de un pacto colectivo o individual que hubiera fijado ya el calendario de su disfrute. Aunque en principio hay que cumplir lo pactado, debe tenerse en cuenta la existencia de posibles excepciones, como la que deriva de un acontecimiento posterior e imprevisto como es la incapacidad temporal, que, de haberse conocido, habría supuesto un cambio sustancial en la formalización del calendario.

En consecuencia, es perfectamente legítimo pretender liberarse del sometimiento a la fecha de las vacaciones pactadas y solicitar un nuevo período de descanso.

